



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, **30 SEP 2014**

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.- P.R. N° 244/2014 del registro de este Tribunal de Cuentas. caratulado: “*S/INTERVENCION SOLICITADA POR EL SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA*”; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician motivadas en la denuncia presentada por el Sindicato de Luz y Fuerza de la Patagonia por presentación de fecha 21 de Agosto de 2014, con el objeto de peticionar la intervención de este organismo de control en mérito a sus competencias.

Que en la denuncia se solicita que este Tribunal de Cuentas investigue la responsabilidad patrimonial de las autoridades de la D.P.E., en función de presunta existencia de perjuicio fiscal producido en el ámbito del citado Ente, fundando esencialmente sus manifestaciones en supuestas irregularidades en la contratación para el recambio de artefactos de alumbrado público en diversos sectores de la ciudad de Ushuaia. La citada contratación tramitó -según se informa- en el marco del Expediente Letra E N° 303/2014, originario de la D.P.E.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través de Informe Legal Letra TCP-CA N° 182/14, en el cual se concluye que los hechos denunciados entrarían dentro de la órbita de competencia de este Órgano de Contralor.

Que mediante la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I- Punto 2 se establece que debe designarse un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación de los hechos denunciados en estas actuaciones.

Que asimismo, en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 26°, 49° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I- Punto 2;

Por ello,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, en relación a los hechos objeto de denuncia en trámite en el marco del expediente del visto, que deberá ser llevada a cabo conjuntamente por un Auditor Fiscal y un Abogado de este Órgano de Control.

ARTICULO 2°.- Encomendar la labor a la Sra. Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, en el marco de la Resolución Plenaria N° 243/13, apartado "Grupo de Investigaciones Especiales" y a la Dra. Maribel PASTOR, siendo que esta última además proyectará los actos administrativos que sean del caso dictar.

ARTICULO 3°.- Otorgar un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 4°.- Remitir las actuaciones del visto a la Auditora Fiscal designada según artículo 2° del presente para su intervención pertinente.

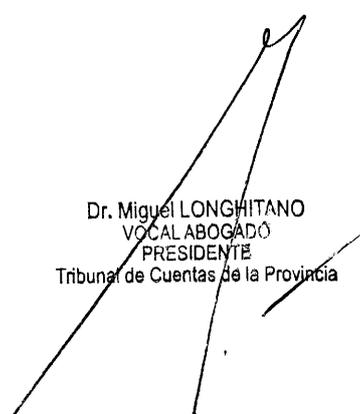
ARTICULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Legal, a la Secretaría Contable para su anotación en el registro respectivo, a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO y a la Dra. Maribel PASTOR.

ARTICULO 6°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 14 - /14- V.A.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Resolución o Acuerdo Plenario N°: 14/2014 UA
 Fecha de Publicación (B.O.): 10/12/2014
 Boletín Oficial N° 3401 Año XXIII
 Ushuaia, 20/03/2015